

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00260-00 Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1146

Como la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia cumple los requisitos de los art. 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se librará el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y contra el señor José Yesid Sabogal Vallejo por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 054306100004375:

- 1. DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 19.999.954) por concepto de capital.
- 2. TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$ 3.984.126) por concepto de intereses de plazo causados desde el 11 de julio de 2021 hasta el 30 de agosto de 2022.
- 3. Por la que resulte por concepto de los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital indicado en el numeral 1, desde el 31 de agosto de 2022 hasta que se pague la obligación.
- 4. DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$2.916.612) por otros conceptos.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Claudia Lorena López Rave.

NOTIFÍQUESE

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2c6f178dcb20d5795d3c381e0481e94eb9029c897e5937b71ab224b1b139e3**Documento generado en 21/09/2022 06:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica